

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 479/92

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para efectuar la CESION DE DOMINIO a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO Dr. AMADEO SABATTINI LTDA. de treinta y un inmuebles de la Chacra número VEINTISEIS del Plano Oficial Nº 100.449 del pueblo Colonia "La Agrícola", hoy General Deheza, que se designan como Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Manzana C2; 18, 19 y 20 de la Manzana D2; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana D1 y 8 de la Manzana A2.

Art. 2º.- La citada cesión de dominio estará sujeta a los siguientes cargos:

a) Establécese que la cesión de dominio de los lotes consignados en el artículo anterior tienen como único objeto que se construyan en ellos treinta y un viviendas con la Operatoria Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional, en la cual la Cooperativa de vivienda Dr. Amadeo Sabattini Ltda. actúa como Entidad Intermedia sin fines de lucro y se encuentra en condiciones de adherirse al Régimen de Reactivación de Obras aprobado por Resolución 244/91 y complementarias.

b) Establécese que si en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de este Instrumento legal, la Cooperativa de vivienda y Consumo Dr. Amadeo Sabattini Ltda. no suscribiera convenio de mutuo con el Banco Hipotecario Nacional, o firmado el mismo no iniciare la construcción de las viviendas, los terrenos volverán al patrimonio municipal.

c) La mencionada Cooperativa de vivienda deberá ASOCIAR y suscribir convenio para el Plan de 31 Viviendas en General Deheza, a aquellas personas que el Departamento Ejecutivo Municipal designe como adjudicatarios titulares y suplementes, previo estudio de las condiciones económicas, patrimoniales y familiares de los solicitantes de viviendas inscriptos.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá cobrar el valor de \$ 3.000,- (pesos tres mil) por cada inmueble que sea objeto de la presente cesión de dominio, a los adjudicatarios titulares de las viviendas en las siguientes condiciones:

a) Precio total de contado.

b) Precio total hasta en veinticuatro (24) cuotas con una tasa de interés anual sobre saldos del 24 % (veinticuatro por ciento).

El precio del inmueble no incluye la Contribución por mejoras red de gas natural y ésta deberá ser abonada en su oportunidad a la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda.

Art. 4º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar mediante Decreto las normas que regulen los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de viviendas, de forma tal que sean compatibles con el convenio que éstos firmen con la Cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Amadeo Sabattini Ltda.

Art. 5º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un

ya hayan abonado en su totalidad el terreno, en licitaciones anteriores o por venta directa, den su consentimiento de adhesión a las normas establecidas en el Decreto mencionado en el artículo anterior.

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Hon. Con. Deliberante



MIGUEL V. FERRERO

Vice-Presidente Primero

a/c Presidencia Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de general Deheza, a los 01 días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y dos.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N° 48/92 "B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 479/92 en sesión ordinaria el día 1 de Octubre de 1992, // por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Cesión de Dominio de Treinta y un inmueble para la construcción de viviendas // con la operatoria reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

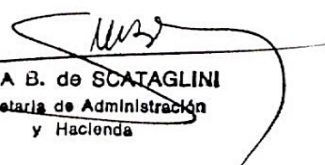
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 479/92 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 1 de Octubre / de 1992, por la cual se autoriza la cesión de Dominio a favor de la cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Amadeo Sabattini Ltda. de treinta y un inmuebles de la Chacra número veintiséis del Plano Oficial N° 100.449 para la construcción de viviendas con la Operatoria Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 2 de Octubre de 1992.


SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaría de Administración
y Hacienda



ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE